



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA. ZARAGOZA.

Número 642.
Circular núm. 227.

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de los reos, cuyas señas se espresan á continuación, y si fuesen aprehendidos los remitirán con toda seguridad á disposicion de la autoridad por quien son reclamados. Zaragoza 18 de Junio de 1850. = José Maria de Gispert.

Cárlos Sanz Rubio, desertor del escadron de Bailen 6.º cazadores, natural de Torrubia, de pelo negro, ojos pardos, nariz chica, barba clara, color trigueño, estatura 5 pies una pulgada 4 líneas.

Cecilio Toro, id. del de la Reina Gobernadora, natural de Peraltilla, de 21 años de edad, pelo castaño, ojos garzos, barba lampiña y color sano.

Los reclama el Excmo. Sr. Capitan general de este distrito.

Tomás Perez, natural de Pomer, de 37 años de edad: viste con trage de verano del establecimiento de dementes de esta capital.

Lo reclama la Junta de beneficencia de esta ciudad.

Victorio Yaque, natural de Acered, de 16 años de edad, estatura muy baja, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, cara redonda, color trigueño; viste pantalon y chaqueta de paño negro remendados, chaleco de estambre rayado y mal calzado.

Lo reclama el Juzgado de 1.ª instancia de Daroca.

Valero Muñoz, soltero, natural de Biel, de 18 años de edad, estatura baja, pelo rojo, ojos entre azules, cara regular, color sano: viste calzones de mahon verde, elástico de bayeta pagiza, y calzado de abarcas.

Lo reclama el Alcalde constitucional de Biel.

Núm. 643.
Circular núm. 228

Los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil, adoptarán las medidas convenientes para la captura de Juan Garcés, vecino del pueblo de Farasdues, cuyas señas se espresan á continuación, contra quien se instruye causa criminal en el Juzgado de primera instancia de Sos, sobre los horrosos asesinatos en las personas de Santos Fernando Marco, vecino que fue de dicho pueblo de Farasdues, y Maria Peman, de Biel y heridas graves á Engracia Navarro, entre 5 y 6 de la tarde del dia 22 de Mayo último; y si fuese aprehendido lo remitirán con toda seguridad á disposicion de dicho Juzgado.

Zaragoza 18 de Junio de 1850 = José Maria Gispert.

Señas Juan Garcés, vecino del pueblo de Farasdues, partido de Ejea, jornalero del campo, de edad de sobre 60 años, estatura algo mas de 5 pies, cara enjuta y tirada, descolorido, barba cerrada y canosa, vestido al estilo del pais como los de su clase. = Se

sospecha si se halla ó nó corriendo la siega.

Número 644.
Circular núm. 229.

El Juez de primera instancia de Arnedo, con fecha 17 del actual me dirige el exhorto que á continuación se inserta.

D. Fernando Lopez y Roda, caballero de la Real órden americana de Isabel la católica y Juez de primera instancia del partido de Arnedo. = Al Sr. Gobernador de la provincia de Zaragoza, hago saber: que me hallo instruyendo causa de oficio por robo de un mulo, ejecutado en la noche del 13 al 14 del actual á D. Pedro Aldama, vecino de la villa de Quedo, substrayéndolo de una cuadra sira estramuros de la referida villa, y en auto de hoy he acordado ponerlo en conocimiento de V. S. por medio del presente, en virtud del cual le requiero de parte de S. M. la Reina Ntra. Sra. (Q. D. G.) y de la mia le ruego, que asi que lo reciba se sirva transmitirlo á todas las autoridades dependientes de la suya en esa provincia, ordenándoles la detencion del mulo robado, si fuere habido, para lo cual se anotan sus señas, y asimismo de la persona en cuyo poder fuere hallado, y uno y otro serán remitidos á este Juzgado para los fines que en justicia correspondan; pues en que asi se haga se interesa el servicio público. Dado en Arnedo á 17 de Junio de 1850 = Fernando Lopez y Roda. = Por mandado de su Sria, Manuel Eguizabal.

Señas del mulo. Edad 2 años cumplidos, de seis cuartas y media menos uno ó dos dedos; sin concluir de pelechar en los costillares: con la marca de Sta. Quiteria muy confusa en el pescuezo; y descalzo de los cuatro pies.

En su vista prevengo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, empleados de P. y S. P. y Guardia civil adopten las medidas oportunas para que tenga cumplimiento lo que se solicita. Zaragoza 18 de Junio de 1850. = Gispert.

Núm. 645.
Circular núm. 230.

En circular de este Gobierno fecha 12 del actual, se previno á los alcaldes que al consignar en los estados de trabajos hechos en caminos vecinales las varas de esplanacion y afirmado, deberian referirse al dictámen de un facultativo emitido en virtud de un reconocimiento de aquellos.

Sin embargo en muchos de los estados ya recibidos se han dejado en blanco ambas casillas sin tener en cuenta que ó no han debido de hacerse trabajos, ó si se han hecho no puede haber tal omision, puesto que las varas de esplanacion, son el camino que se abre de nuevo, y las varas de afirmado las capas de tierra y cascajo que se han echado sobre dicho camino, ó sobre el ya existente. En su virtud encargo muy especialmente á los Alcaldes que no incurran en tales omisiones, pues les esigiré sin contemplacion alguna la responsabilidad del retraso que por su descuido ó omision sufra servicio tan importante. Zaragoza 24 de Junio de 1850. = José Maria de Gispert.

Núm. 646.

JUNTA DE COMUNIDAD DE CALATAYUD.

Reunida esta y la de acreedores contra la misma el día 26 de Mayo finado, acordó entre otras cosas celebrar Junta general el día 7 del próximo mes de Julio en la casa de comunidad de esta ciudad y hora de las diez de su mañana, con el fin de dar cuenta de la liquidación de créditos practicada á consecuencia de lo resuelto en 8 de Setiembre del año último, y resolver lo que se crea mas conducente para la adjudicación de los bienes en favor de los acreedores por el capital que cada uno representa; y á fin de que llegue á noticia de todos se publica el presente anuncio de convocatoria en el Boletín oficial de la provincia, poniendo á continuación los nombres de todos los acreedores y pueblos de su residencia con el objeto de que los Alcaldes de los mismos se les haga saber tan luego como reciban aquel, manifestándoles que no compareciendo el día y hora señalado ya por sí, ó por persona debidamente autorizada, les parará el perjuicio que haya lugar, y se considerará que consienten y aprueban cuanto se acuerde en la referida Junta general.

<u>NOMBRES.</u>	<u>Vecindad.</u>
D. Pascual Ucelay	Moros
D. Mariano Diez	Calatayud.
D. José Vazquez, su apoderado D. Tomás Alonso.	Calatayud.
Colegio de Navarros de	Zaragoza.
D. Pedro Melendo	Zaragoza.
Señora Marquesa de Perales, su apoderado D. Francisco Gabino.	Zaragoza.
Hospital de	Ateca.
Cabildo de la Seo de	Zaragoza.
D. Ramon Garces	Ateca.
Martin Perez Sarasola, su apoderado D. Casimiro Felez.	Calatayud.
Joaquin Ruiz	Calatayud.
Iglesia de,	Calcena.
Marques de Villasegura	Zaragoza.
Señor Duque de Hajar	Zaragoza.
Mosen Prudencio Herrero	Calatayud.
Capítulo de San Juan de	Calatayud.
Viuda de D. Francisco Padilla	Alhama.
D. Juan Lafuente	Saviñan.
Marquesa de monte Hermoso, su apoderado Francisco Sanchez Lezcano	Calatayud.
Conde de San Clemente y señor Marqués de Ayerbe, su apoderado D. Pedro Llanas.	Calatayud.
Iglesia de San Pablo de	Zaragoza.
Capítulo del Pilar de	Zaragoza.
Señor Conde de Argillo, su apoderado D. Dionisio Sanchez Salvador.	Zaragoza.
D. Joaquin Rodriguez, su apoderado D. José Monserrat	Calatayud.
D. José Raga	Paracuellos de la Ribera
D. Vicente Gomez	Villarreal.
D. Tomás Arias, su apoderado D. Tomás Alonso.	Calatayud.
Señor Conde de Atares	Zaragoza.
D. Francisco Los Certales	Acered.
Ayuntamiento de	Acered.
Doña María Aisa	Zaragoza.
Hospicio de	Calatayud.

- D. Mariano Ballestero Calatayud.
- D. Narciso Franco Fuentes.
- D. Joaquin Fuentes Velilla de Giloca.
- D. Joaquin Gimeno Olivés.
- Doña Manuela Doñoro Ibdes.
- D. Vicente Torres Ibdes.
- Legado de Salazar, su apoderado D. Tomás Lorente y Sarsa. } Zaragoza.
- D. Manuel Ucelay, apoderado de Bienes Nacionales. } Calatayud.

Calatayud 3 de Junio de 1850.—Martínez.

Lo que se inserta en este periódico oficial previniendo á los Alcaldes de esta provincia hagan saber á los acreedores de sus respectivas demarcaciones, concurren por sí ó por apoderado á la Junta de la estinguida comunidad de Calatayud en el día que se cita; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 14 de Junio de 1850.—José Maria de Gispert.

Núm. 647.

Gobierno de la provincia de Huesca.

Por Real orden de 30 de Abril último, se dispone la adjudicación en pública subasta de una Notaría mandada crear en la villa de Campo, sirviendo de tipo la cantidad de 5500 rs. vn.

En su virtud he dispuesto que el remate tenga lugar en los estrados de este Gobierno, con arreglo al pliego de condiciones que existe en la secretaría del mismo el día 5 de Julio próximo, á las once de la mañana, y las mejoras del diezmo, medio diezmo el 5 del siguiente Agosto, en el mismo sitio y hora.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar. Huesca 17 de Junio de 1850.—Vicente García Gonzalez.

Núm. 648.

D. Mariano Rubio, Abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde constitucional de la presente villa de Pina y ejerciente las funciones de Juez de primera instancia en la misma y su partido por promoción del que lo era á otro Juzgado de ascenso.

Por el presente hago saber que hallándose vacante una de las procuras de este Juzgado y mandada por la superioridad su provision, se ha procedido con este fin á instruir el oportuno expediente, y en él he acordado en providencia de este día que se anuncie dicha vacante por medio de edictos. En su consecuencia los aspirantes á su obtencion que reúnan los requisitos prevenidos, presentarán sus oposiciones en la secretaría de gobierno de este dicho Juzgado en el preciso término de 50 dias á contar desde el de la fecha, en la inteligencia que transcurrido, sin haberlo verificado, no se admitirá ninguna y seguirá su curso el expediente. Dado en Pina á 14 de Junio de 1850. = Mariano Rubio. = Por su mandado, Juan Broquera.

Núm. 649.

D. Evaristo de Castro, Auditor general de Guerra del Ejército y Reino de Aragon.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que han

quedado por muerte de Antonio Enriquez, sargento retirado en esta plaza, para que en el término de treinta días, que se les presija, comparezcan á deducirlo en forma en este Tribunal y proceso de testamentaria que radica en la escribanía principal á cargo del infrascrito; en el concepto que transcurrido aquel término sin haber comparecido se dará al espedito el curso prevenido por ordenanza y les irrogara el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 18 de Junio de 1850. — Evaristo de Castro. — Por mandado de su Sría., D. Joaquín Labrador.

PARTE NO OFICIAL.

Establecimiento de aguas y baños minero-thermo-medicinales de Alhama de Aragon en la provincia de Zaragoza.

El pueblo de Alhama conocido con este nombre desde el tiempo de los árabes, ó Aljama, tomado de su propio idioma, que segun uno significa junta de moros ó Sinagoga de judío: *Alhama judeorum, aut mourorum catus vel habitatio*; y segun general opinion de otros significa tambien baño ó lugar de agua caliente, de donde se deduce trae su etimología; se halla situado al Oeste de la provincia de Zaragoza, á que pertenece, y á los 41° 22" de latitud Norte y á los 3° 0' y 25" de longitud E. del meridiano de Madrid; siendo su elevacion sobre el nivel del mar de unos 7,800 pies aproximadamente; muy inmediato á la línea divisoria del antiguo reino de Aragon, en los confines de ambas Castillas y á la margen izquierda del Rio Jalon ó Bilbilis, como le llamaron los romanos, segun se lee en el itinerario atribuido á Antonino, de quienes ninguna inscripcion lapidaria se conserva mas que su arquitectura; quienes debieron hacer mucho uso de estos saludables baños, denominados por ellos con el nombre de aguas ó baños de los Bilbitanos por hallarse en las inmediaciones de la antigua *Bilbilis*, tan cercana á Calatayud, que graves AA. la han confundido con ella.

Con la conquista de los árabes perdió este pueblo el nombre que le dieron los romanos, y conserva el que le pusieron acomodándole á su idioma los moros, que por tantos siglos poseyeron el reino de Aragon, hasta que en el año de 1122 fué restaurado por el emperador Alonso I el conquistador de Zaragoza.

El pueblo de Alhama corresponde á la provincia de Zaragoza, al obispado de Tarazona y al partido judicial de Ateca. Dista de la Corte 37 leguas, 20 de Zaragoza, 15 de la diócesis y 2 de la villa de Ateca; situado al Oeste de la capital de provincia á que pertenece; confina por el Este con el término de Bubberca, por el Oeste con el de Contamina y Cetina; por el Sud con el de Godojos y por el Norte con el de Embid de Ariza y Bubberca. Los baños (que se abren en 15 de Junio) son un manantial inagotable, y como se ha indicado datan desde el imperio de los romanos, estan situados en dos edificios á poco mas de 200 pasos del pueblo, frente casi uno de otro, por entre los cuales corre el rio Jalon.

Sus aguas son salino-gaseosas thermales.

Las propiedades físicas de estas son, ser muy cristalinas, diáfanas y transparentes, inodoras, incoloras y de un sabor algo estúptico; tienen ademas mucha untuosidad y suavidad al tacto; desprenden gran cantidad de burbujas, efecto de la porcion de gas ácido carbónico que contienen: no tienen en suspension materias insolubles que turben su diáfandad y

dejan alguna ligera incrustacion y sedimento por donde pasan, tiñendo las piedras de verde y cubriéndolas de una película irisada. Son buenas para bebida ordinaria y sirven para la vegetacion; cortan el jabon y no cuecen bien las legumbres; su peso específico es 1,00083, casi igual al de la agua destilada, y su temperatura la de 28.° del termómetro de Reaumur ó 35.° del centígrado.

Por las diferentes analisis hechas y rectificadas por mí, resulta que 8 libras de ella, contienen las sustancias siguientes.

Aire atmosférico	10,6	pulgadas cúbicas.
Acido carbónico	3,94	Id.
Cloruro sódico	39,57	granos.
Sulfato cálcico	16,42	Id.
Sulfato magnésico	52	
Bicarbonato magnésico	25,85	
Bicarbonato cálcico	7,9	
Materia resinosa	2,7	
Sílice	0,6	

En vista de lo espuesto las virtudes medicinales de estas aguas son muy prodigiosas usadas tanto en bebida como en baños; estos suavizan admirablemente y dan una gran flexibilidad y elasticidad á la piel, propagan su influencia demulcente y dulcificante á los órganos interiores; así es que minoran y distribuyen todas sus irritaciones.

Con el uso interno y esterno de ellas se corrigen todas las afecciones de las vias urinarias, la diátesis calculosa, catarrós de la vejiga y demas afectos crónicos de esta viscera, así como los de la matriz; igualmente los afectos nerviosos, como histerismo, cólicos nerviosos, biliosos y espasmódicos; gastritis crónica, cardialgia, gastrordinea, pirosis ó rescoldera del estómago; dolores de esta entraña, flatos y acedias; al propio tiempo produce los mismos efectos en las flegmasias crónicas de hígado, mesenterio, bazo y de los riñones; como hepatalgias, esplenalgias, nefralgias y metralgias; en el reumatismo, bien sea muscular, fibroso ó nervioso, así como en el articular de cualquiera procedencia que sea: en la artritis fija ó vaga, en la ceática ó lumbago; en las perlesias y demas afectos convulsivos ó nerviosos, bien sean parciales ó universales; en las parálisis, emiplegias y paraplegias; en las epilepsias coreas ó bailes de san Vito; en las cefalalgias, emicráneas, vértigos, hipocondrias, en todas las neuroses de relacion y en algunas amaurosis nerviosas. Son muy utilísimas para corregir las optalmias, albugos, manchas y úlceras de los ojos, por renitentes que sean; muy provechosas para contener las disenterias y diarreas paivas, las enteralgias y flujos hemorroidales; en las leucorreas y blenorreas, cuando carecen de irritacion sanguínea, como asimismo en las ictericias, hepatitis, esplenitis, nefritis, metritis y cistitis; muy provechosas en los catarrós crónicos que suelen atacar á sujetos de avanzada edad, en las asma é hidropesias, así como en las leuco-flegmasias, cuando no estan sostenidas por flegmasias de las membranas serosas.

Con el uso de estas aguas, se ha obtenido la curacion de infinitas erupciones cutáneas que habian perdido el carácter agudo: muchas herpes, sean de la clase que quieran se han curado ó aliviado en gran parte, despues que se habian resistido á los demas remedios y al tratamiento de aguas y baños sulfurosos, y lo mismo ha sucedido con las demas afecciones de la piel, como sarna, impétigos, empeines, sarpullidos, porrigos y todos los demas de este género. Conviene y son tambien muy provechosas en la diátesis escrofulosa; resuelven muy fa-

cilmente sus infartos escrofulosos, tumores ó abscesos y los modifican y detergen, cuando se hallan ulcerados, cicatrizando prontamente sus úlceras; y tambien en los tumores llamados blancos ó linfáticos, como en las úlceras que de ellos proceden; asimismo en los infartos articulares, hidroartros, en las atroñas (*falta de nutrición*) Son de gran utilidad en la amenorrea (*falta de menstruación*) en la dispepsia ó *digestión difícil*. Cuando dependen de la atonía ó debilidad del estómago y del útero; en las clorosis ó palidecer de las doncellas y en todas las aberraciones de la menstruación; asimismo son de suma utilidad para corregir los infartos escirrosos de la matriz y todas sus dependencias. Con ellas se curan todos los anquilosis incompletos aunque sean muy inveterados, úlceras antiguas, callosas, fistulosas y cariosas, como yo mismo he observado; é igualmente las gonorreas, úlceras del prepucio, miembro y balano; en los bubones supurantes y demas otros síntomas sifilíticos, y como todos los ocasionados por el abuso de un plan mercurial mal administrado; resolviéndose los tumores exostoses y demas otros sin ninguna alteracion en los pacientes; igualmente tengo observado las mas prontas y felices curaciones y verificadas con estas aguas y baños en toda clase de heridas y mas especialmente en las ocasionadas por arma de fuego, aun cuando se hallen acompañadas de caries en los huesos: algunas intermitentes rebeldes han desaparecido con uso de este remedio mineral.

La situacion de estos baños es bastante pintoresca por hallarse á la orilla del río Jalon, y enclavados en la carretera real de Madrid á Zaragoza; guarecidos de los vientos frescos del Norte por varios y encumbrados riscos: su clima es muy benigno, y todo unido á la sanidad de sus alimentos, las buenas legumbres y abundantes frutas, proporcionan á los bañistas, así en el pueblo como en las hospederías de ambos establecimientos, no solo las comodidades necesarias, sino tambien los recursos que pueden apetecer para contribuir al alivio y curacion de sus enfermedades. = El médico director, Doctor Manuel Boquerin.

Nota. En el arancel fijo en cada uno de los establecimientos, hallarán los concurrentes los precios de los baños, así como los que deban pagar por razon de hospedaje, camas y demas utensilios.

BAÑOS DE TIERMAS.

Desde 15 de Junio á 15 de Octubre estará abierto el establecimiento de estos baños que son sin disputa de los mas antiguos y célebres de España.

Por un privilegio singular de la naturaleza aparecen en aquel punto, y á corta distancia entre sí, manantiales sulfurosos, ferruginosos y salinos, que usados ya aisladamente ya en combinacion, producen notables y sorprendentes curaciones en casos que en ninguna otra parte encontrarían ni probabilidades ni esperanzas. Las afecciones herpéticas, la parálisis, el reumatismo, la gota, y otras muchas enfermedades desaparecen como por encanto con el uso de aquellas aguas, cuya influencia es conocida de todos los médicos, y cuya eficacia atestiguan cuantos bañistas han acudido á experimentarla, en época no muy remota en que la falta de comodidad, de policía y aseo, y por consecuencia de salubridad, parece que debían haber neutralizado tan prodigiosos efectos. Hoy en día el establecimiento ofrece á los enfermos cuanta comodidad puede desearse: cuartos decentemente alhajados; catres de hierro muy limpios; escelentes ropas, vajilla y cristalería correspondiente. Un entendido fondista dá una mesa redonda para los aficionados á comer en reunion, y sirve por separado, y por el tanto en que se convienen, á los que

desean comer en sus cuartos, acomodándose al gusto y facultades de cada uno: una tienda por último, bien surtida, proporciona los artículos y el establecimiento los enseres necesarios á los que prefieren hacerse el gasto por sí mismos.

Los caminos que conducen á los baños desde las provincias de Zaragoza y Huesca son generalmente conocidos. Desde Tudela puede tomarse ó directamente por Sangüesa y Liédana, ó por Pamplona, que dista de Liédana unas seis leguas, que pueden hacerse en caballería ó en carruage, muy facil uno y otro de hallar en aquella ciudad por precios moderados.

En Liédana por fin, se encuentran con igual facilidad, caballerías buenas, seguras y baratas para andar las dos leguas que restan hasta los baños.

La secretaría del ayuntamiento constitucional de las Cuervas se halla vacante, su dotacion consiste en trescientos cuarenta rs vn. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento francas de porte hasta el día 17 del próximo Julio en cuyo día se proveerá.

El Ayuntamiento constitucional de Perdiguera, repetirá la subasta de la posada pública de sus propios, con la mejora del cuarto en el día 14 del corriente y hora de las diez de su mañana, en las salas consistoriales de dicho pueblo.

El que quiera arrendar la venta de las canales inmediata al pueblo de María, por el tiempo de uno ó dos años que empezarán á contarse desde el 25 del corriente; se presentará á tratar de este arriendo con Mariano Lázaro, que vive en la venta de Cadrete, quien le informará de los pactos y condiciones.

Las yerbas de la dehesa con el abasto de carnes de Fuentes de Giloca, se subastarán el 20, 23 y 24 del corriente; los pactos se leerán en las salas consistoriales á las 4 de su respectivas tardes.

El Ayuntamiento de Brea, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, sacará á pública subasta el arriendo de la posada perteneciente á sus propios en los días 29 y 30 del actual y 7 de Julio á las once horas de la mañana de dichos días, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la secretaría de la corporacion.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, el Ayuntamiento constitucional de Monton, subastará en sus respectivas casas consistoriales á las tres de la tarde de los días 7, 10 y 14 de Julio próximo, las yerbas de la dehesa y abasto de carnes con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en su secretaría y en el acto de la subasta.

El Ayuntamiento constitucional de la villa de Luna, competentemente autorizado, saca en venta pública la corta de 3700 pinos existentes en los montes de la misma, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del mismo: el que quiera hacer postura acudirá á las casas de Ayuntamiento de esta villa el día 29 del corriente á la hora de las diez de su mañana.

La Junta del acequia vieja de la ciudad de Alcañiz, ha dispuesto arrendar para tiempo de tres ó seis años el derecho de cazar y pescar en la laguna ó estanque de la misma, con arreglo á los pactos de la capitulacion que obrará de manifiesto en la secretaría de dicha Junta. Los licitadores podrán acudir en el día 15 de Julio siguiente á las once de su mañana al salon exterior de las casas consistoriales, que se celebrará la subasta y rematará á favor del mejor postor.